



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

05

Formato N° 03

"TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE LOCADORES DE SERVICIOS"

Unidad Orgánica	OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
Meta Presupuestaria	0050
Actividad del POI:	C0048 – 5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO
N° de Pedido SIGA	001772
Denominación de la Contratación menor	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA LEGAL

1. Finalidad Pública

La presente contratación permitirá optimizar fortalecer y complementar el cumplimiento de las funciones en la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, teniendo como finalidad contar con un profesional que brinde Asistencia Técnica Legal, por ello se requiere hacer la contratación para satisfacer la necesidad antes expresada.

2. Objetivo de la Contratación

2.1 Objetivo General

La presente Contratación tiene como objetivo contratar a una persona natural, profesional en la carrera de Derecho, con la finalidad que brinde asistencia técnica legal en la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.

2.2 Objetivo Especifico

Contar con el Servicio de un Profesional para la Oficina de Procuraduría Pública Municipal con la finalidad de analizar y emitir informes técnicos legales en beneficio de la entidad, planeamiento y gestión en los procesos judiciales, asesoramiento y coordinación con áreas de la entidad y fortalecimiento institucional.

3. Alcances del Servicio

- ❖ VERIFICAR LAS AUDIENCIAS Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y EXTRAJUDICIALES, EN DONDE LA ENTIDAD EDIL ES PARTE DEL PROCESO.
- ❖ DILIGENCIAR LA DOCUMENTACIÓN ORDENADA Y DE ACUERDO A LEY.
- ❖ PROYECTAR INFORMES FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANOS JURIDICIONALES, FISCALES, Y OTROS. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- ❖ MANTENER COMUNICACIÓN INTERRELACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA ENTIDAD, RECIBIENDO Y ENTREGANDO INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- ❖ COORDINACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.
- ❖ SOLICITAR INFORMES PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA.
- ❖ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS POR PARTE DE LOS ABOGADOS EXTERNOS.
- ❖ OTRAS FUNCIONES QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO.

4. Requisitos mínimos del servicio

- Bachiller de la carrera profesional de Derecho, acreditándolo con copia simple del grado de Bachiller.
- Con experiencia laboral mínima de 7 meses, acreditado mediante ordenes de servicio, certificado de trabajo.
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Contar con RNP.
- No estar impedido de contratar con el estado (ART.11 LEY DE CONTRATACIONES DEL E°) acreditado mediante declaración jurada.

5. Seguros (De Corresponder)

No corresponde

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, ubicado en Jirón Reforma N°360 Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Plazo: El plazo de prestación del presente servicio será por 30 días.

7. Entregables

El presente servicio se ejecutará en un (01) entregable de acuerdo al siguiente detalle:

UNICO ENTREGABLE: A los 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio al proveedor, cumpliendo con presentar su Informe de actividades realizadas en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 de los Términos de referencia.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL en el plazo máximo de SEIS (6) DÍAS, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la OFICINA DE ABASTECIMIENTO las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 2 DIAS HABILES. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

La forma de pago se realizará en una (01) armada.

UNICA ARMADA: Importe equivalente de pago por entregable en estricto cumplimiento de lo señalado en el numeral 7 de los TDR, cumpliendo con presentar los documentos señalados en el numeral 8 de los TDR.

10. Responsabilidad por Vicios Ocultos

No corresponde.

11. Confidencialidad

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos,

medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a

propiedad de la Municipalidad Distrital de Laredo.

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la

información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el PNSR le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. Otras Penalidades (De Corresponder)

No corresponde.

14. Cláusula de Solución de Controversias



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

02

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos según Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

15. Cláusula Anticorrupción y antisoborno

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno de la Municipalidad Distrital de Laredo, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. Cláusula de Cumplimiento

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público.

Son causales de Resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. Gestión del riesgo

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

18. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

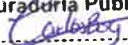
Ley 25253 del 19-06-1990

01

incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

19. Firma del responsable de la Unidad Orgánica

Municipalidad Distrital "Laredo"
Procuraduría Pública Municipal



Mg. Carlos Johnson Boy Vázquez
PROCURADOR PÚBLICO
CALL N°6909